

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril – Cesar

<i>Radicación.</i>	200454089000-2022-00208-00
<i>Accionante:</i>	Leinis Tatiana Mejia Redondo como agente oficiosa de OSWALDO RAFALE MEJIA CAMARGO
<i>Accionada:</i>	POR DETERMINAR
<i>Derechos f/les reclamados</i>	SALUD

Becerril, Cesar, jueves veinticuatro (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante el auto calendarado del 16/11/2022, este despacho INADMITIÓ, la solicitud de acción de tutela presentada por Leinis Tatiana Mejía Redondo como agente oficiosa de OSWALDO RAFALE MEJIA CAMARGO, con el fin de que el accionante cumpliera con el lleno de requisitos allí determinados, so pena de rechazarla, para lo cual se concedió el termino de tres (3) días siguientes, según la norma del Art.17 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015.

A la accionante el viernes 18/11/2022 siendo las 11:54 horas, se le notificó personalmente de la providencia inadmisoria al correo electrónico que para el efecto suministró en la solicitud de tutela, de lo cual obra constancias de envío y entrega; Art. 8 del Decreto 806 de 2020.



El término concedido a la parte demandante para subsanar tales falencias venció el día 23 de noviembre de 2022 a las 11:54 horas, sin que el actor remitiera ningún pronunciamiento que corrigiera los defectos advertidos en la inadmisión.

De lo dicho se deduce, que como quiera que la parte accionante, no subsanó en término, los mencionados requerimientos que se había solicitado ampliar, aclarar o corregir, se impone la decisión de rechazar la acción de tutela, sin

Asunto	Tutela de primera instancia
Radicado	200454089001-2022-00051-00
Accionante	Leinis Tatiana Mejía Redondo como agente oficiosa de OSWALDO RAFALE MEJIA CAMARGO
Accionado	POR DETERMINAR
Decisión	SE RECHAZA LA ACCIÓN DE TUTELA

necesidad de desglose por cuanto no se anexó ningún documento a la solicitud electrónica.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución Política,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA ACCIÓN DE TUTELA, incoada por Leinis Tatiana Mejía Redondo como agente oficiosa de OSWALDO RAFALE MEJIA CAMARGO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias, sin necesidad de desglose por no haberse anexados documentos con la solicitud electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)